

ACUERDO No.091

DEL CONSEJO DE FACULTAD DE ENFERMERÍA

Por el cual se expide el reglamento interno de prácticas académicas de la Facultad de Enfermería

El Consejo de Facultad de Enfermería de la Universidad de Antioquia en uso de sus facultades estatutarias en especial las conferidas en el literal h del artículo 60 del estatuto general universitario, y

CONSIDERANDO QUE

1. Las prácticas académicas en la Facultad, en concordancia con el Sistema Universitario de Extensión, son consideradas como la materialización del compromiso de la Universidad con la sociedad y buscan la aplicación de los conocimientos teóricos en las diferentes dimensiones sociales, económicas, culturales y políticas, con el fin de lograr la validación de saberes, el desarrollo de habilidades profesionales, y el cuidado directo a partir de las necesidades de las personas en su diario vivir.
2. El sistema Universitario de Extensión (Acuerdo Superior 124/97) parágrafo del artículo 13, avalado por el literal c del artículo 60 del Acuerdo Superior 01 de 1994 (Estatuto General) confiere a las unidades académicas la facultad de elaborar su reglamento de práctica.
3. Es necesario reglamentar las prácticas académicas y establecer unos lineamientos a seguir tanto por los profesores como por los estudiantes en relación a las mismas.

ACUERDA

Expedir el siguiente reglamento interno de prácticas académicas para la Facultad de Enfermería, el cual estará regido por las siguientes disposiciones.

TITULO PRIMERO

GENERALIDADES DE LAS PRÁCTICAS

Artículo 1º Objetivo: Este reglamento tiene por objetivo regular las prácticas académicas de la Facultad de Enfermería de la Universidad de Antioquia. Se sujetará a todo aquello que no contravenga la Constitución Nacional, la Ley colombiana, el reglamento estudiantil, los Estatutos de la Universidad y demás normas vigentes.

Artículo 2º. Objetivos de la Práctica Académica

Desde lo académico.

- a. Lograr una mayor cualificación de estudiantes y docentes de la Facultad de enfermería
- b. Obtener una adecuada integración entre los componentes teóricos y prácticos del programa de pregrado y posgrado
- c. Fortalecer la calidad académica del proceso curricular.
- d. Articular la docencia, la extensión y la investigación, como ejes misionales de la Universidad

Desde lo social.

- a. Fortalecer la relación universidad – sociedad, por medio de la vinculación de docentes y estudiantes al desarrollo de actividades asistenciales, de programas y proyectos que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de individuos y los colectivos.
- b. Cumplir con la responsabilidad social de la Universidad ante el medio contribuyendo con el desarrollo de los planes de acción comunitarios o institucionales, además con la generación de propuestas que los dinamicen o enriquezcan

Artículo 3º: Las prácticas académicas son aquellas que se derivan de los núcleos profesionales y definen, caracterizan, desarrollan y potencian los subnúcleos temáticos disciplinares en el saber, en el saber hacer y en el ser del estudiante. En este sentido, están constituidas por una serie de teorías, metodologías, acciones, procesos, procedimientos, que en forma sistemática, secuencial y con determinados criterios de eficiencia, debe cumplir el estudiante durante su formación profesional.

Artículo 4º: Las prácticas académicas pretenden avanzar en el proceso de formación integral de los estudiante de enfermería, mediante las rotaciones por Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de primero, segundo, tercero y cuarto nivel de complejidad, Direcciones Locales de Salud, instituciones educativas, Organizaciones no Gubernamentales y grupos comunitarios, con el fin de brindar cuidados de enfermería que contribuyan a la satisfacción de las necesidades de individuos y colectivos, y lograr aprendizajes significativos y mayor cualificación de estudiantes y docentes derivados de la confrontación y validación de saberes y el desarrollo de habilidades profesionales

Artículo 5º: La formalización de los campos de práctica para los estudiantes de enfermería se realiza a través de la celebración de convenios docencia – servicio, convenios de cooperación e intercambios académicos y de prácticas estudiantiles en instituciones de educación básica y media, todos estos con un carácter institucional ajustados a la normatividad vigente, donde median la Facultad de Enfermería y las diferentes instituciones y/o comunidades que cumplan con claros criterios éticos y académicos para favorecer el logro de las competencias que deben alcanzar los estudiantes. Estos criterios deben ser definidos por cada curso de acuerdo a sus propias necesidades. Esta relación se establece para crear bases de trabajo conjunto y coordinación para el desarrollo integral del programa docencia servicio.

Artículo 6º: Los convenios anteriormente mencionados deben permitir el cumplimiento de los objetivos que acuerden las instituciones participantes en los mismos, sin detrimento de los propios de cada una de ellas, los cuales deben apoyar la excelencia académica en la formación de los estudiantes y en la prestación de servicios de salud óptimos a individuos y colectivos.

Parágrafo: Las actividades que los estudiantes realicen en cada práctica deben quedar registradas en una base de datos que alimente el curso respectivo, favoreciendo con esto los procesos de sistematización, investigación y la evaluación propia de cada curso

Artículo 7º: El desarrollo de toda práctica debe estar respaldada por un convenio interinstitucional y un anexo técnico o acta adicional a éste, que dé cuenta de las competencias a lograr por los estudiantes, de la información básica de los mismos y de los docentes, y de los certificados de esquemas completos de vacunación y afiliación vigente al sistema de salud.

Artículo 8º: Todos los campos de práctica deben ser evaluados por estudiantes y docentes al finalizar cada rotación, con respecto a la oportunidad para lograr los objetivos y competencias, considerando los aspectos establecidos en la Facultad para dicha evaluación.

Artículo 9º: Las fechas y horarios establecidos para la práctica y consignados en el anexo técnico o en el acta adicional, donde los aspectos académicos o de formación quedan claramente definidos (objetivos, propósito, evaluación, compromisos académicos de las partes) deben ser respetados. En caso de ser necesario modificar alguno de estos, debe informarse oportunamente a la coordinadora de prácticas académicas, y a la persona encargada del servicio y/o grupo comunitario y coordinar las actividades que se realizarán posteriormente

Parágrafo: La variación de los horarios está sujeta a acuerdos previos entre estudiantes y docentes teniendo en cuenta lo establecido en los convenios

Artículo 10º: La práctica académica no es sustituible ni habilitable, es decir no se puede reemplazar con otra actividad cuyo componente no sea de tipo práctico

Artículo 11º: Las prácticas realizadas en el laboratorio de la Facultad, deben acogerse a este reglamento y la nota del estudiante corresponderá a la que se obtiene la primera vez. En caso de perderse, debe repetirse tantas veces como sea necesario, hasta que se apruebe.

Parágrafo 1: El estudiante debe aprobar todos los laboratorios como requisito académico, antes de ir a la práctica clínica.

Parágrafo 2: La profesora de práctica puede remitir el estudiante nuevamente al laboratorio para repetir el procedimiento.

Artículo 12º: Se tendrá un formato de procesos y procedimientos que llevará el estudiante semestre tras semestre como lista de chequeo; este será firmado por el profesor que dirija la práctica en el laboratorio de destrezas, cuando el estudiante lo apruebe.

Parágrafo: Para el estudiante poderse graduar, deberá tener el formato de procesos y procedimientos con todas las firmas necesarias, de no ser así, debe programar en el laboratorio los procesos o procedimientos que le falten y obtener las respectivas firmas.

TITULO SEGUNDO

DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

DEBERES

Artículo 13º: Son deberes del estudiante en práctica, además de los generales establecidos en el artículo 206 del Reglamento Estudiantil los siguientes:

- Respetar y acatar los principios, reglamentos, normas y procedimientos de carácter académico, asistencial, administrativo y disciplinario de la institución que ofrece el campo de práctica y de la Facultad de Enfermería y la Universidad. En el caso de que se presenten situaciones que no acaten lo establecido en este artículo, el docente asesor de cada grupo de práctica debe informar por escrito a la jefatura del departamento correspondiente para que desde allí se sigan los trámites respectivos.
- Antes de iniciar la práctica académica certificar: afiliación al sistema de salud vigente para el inicio y durante la práctica académica (debe renovarse cada semestre); el carné con el esquema de vacunación exigido al momento de iniciar la práctica y las titulaciones de anticuerpos a que haya lugar.
- Asistir a la inducción programada por la institución que ofrece el campo de práctica, en la fecha y horario que allí se designe. Se tendrá en cuenta la asistencia a inducciones previas, considerando lo reglamentado sobre este aspecto por dicha institución.
- Previo al inicio de la práctica conocer e incorporar los objetivos y las competencias que se deben lograr durante la misma
- Asistir puntualmente al sitio de práctica con una adecuada presentación personal y de acuerdo a las políticas de cada una de las instituciones cumpliendo con los horarios establecidos para cada jornada
- Por razones de bioseguridad y de asepsia, se debe llevar el cabello recogido, las uñas cortas sin maquillaje y utilizar el mínimo de accesorios.
- Utilizar gorro, mascarilla y polainas desechables, en los casos requeridos
- Portar el uniforme completo establecido por la Facultad durante la práctica institucional.
- Portar en lugar visible la Tarjeta de Identificación Personal- TIP - como único documento de identificación de la Universidad.
- Portar en lugar visible si es del caso, el carné de identificación asignado por la institución en la que se realiza la práctica
- Portar todos los implementos necesarios para cada práctica de acuerdo a los requerimientos tanto de la Facultad como de las distintas instituciones
- En caso de necesitar la revisión de historias clínicas u otros registros en horario diferente al de la práctica, solicitar permiso al profesional de enfermería de los servicios e identificarse con la TIP y si es necesario con el carné de cada institución
- Comunicar al docente, al coordinador académico y al profesional de enfermería del servicio, cualquier ilegalidad o irregularidad que observe en el desarrollo de las prácticas.
- En caso de un accidente en el sitio de la práctica, informar inmediatamente al docente o al profesional de enfermería del servicio y seguir las indicaciones dadas en el número telefónico de la aseguradora para el reporte, de acuerdo a la contratación de las pólizas.
- Las faltas de asistencia a la práctica se manejarán como lo estipulan los Artículos 77 y 78 del reglamento estudiantil y el párrafo 4 del Artículo 78

del Acuerdo Superior No 01 de 1981 y el Acuerdo Superior Nro 170 de febrero del 2000

- En caso de ausencia por enfermedad se debe presentar constancia diligenciada por la IPS respectiva; en caso de calamidad doméstica presentar el certificado respectivo, en ambos casos avisarse oportunamente al sitio de práctica y al docente asesor o coordinador.
- El formato de incapacidad debe ser entregado al docente y al coordinador de nivel, máximo al segundo día en que el estudiante se reintegra a sus actividades académicas, para verificar su validez y dar el visto bueno.
- En caso de citas médicas u odontológicas o gestiones impostergables, el estudiante deberá solicitar autorización al docente asesor con una anticipación de 24 horas, y presentarle la constancia legal de la asistencia a dicha cita. Para el caso de los estudiantes que están en la práctica de gestión se deberá informar al docente y al profesional de enfermería responsable del servicio donde se está haciendo la práctica

Ética profesional: el practicante deberá cumplir los siguientes principios:

- Respetar la honra y bienes de los pacientes, compañeros y del personal vinculado, directa o indirectamente, con el campo de práctica.
- Cumplir las normas de trabajo y conducta profesional.
- Estar actualizado para practicar y mantener sus conocimientos y destrezas en un nivel altamente calificado.
- Consultar en el nivel que sea necesario los problemas o decisiones que por su carácter y complejidad comprometan seriamente su responsabilidad.
- Proteger la confidencialidad de la información de los pacientes, grupos comunitarios e instituciones, utilizando solo la precisa y esencial para el ejercicio de su práctica y guardando la reserva necesaria sobre los asuntos que le sean encomendados.
- Utilizar correctamente las instalaciones locativas, equipos y demás elementos que se destinen en los campos de práctica para las actividades docencia – servicio
- Conocer y cumplir éste reglamento de práctica.

DERECHOS

Artículo 14º: Derechos. Son derechos de los estudiantes además de los contenidos en el Título tercero del Capítulo 1, artículo 204 y 205 del Reglamento estudiantil, los siguientes:

- Recibir información oportuna y actualizada sobre los cambios que se produzcan durante el desarrollo de la práctica.
- Recibir un trato respetuoso por parte de todas las personas que tienen que ver con el proceso de la práctica.

- Recibir oportunamente del sitio de práctica el apoyo logístico necesario para el desarrollo de las prácticas académicas. Lo cual está descrito en los convenios

TITULO TERCERO

DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES

DEBERES

Artículo 15º: Son deberes de los docentes de práctica además de los consagrados en el Capítulo VIII contenidos en el Estatuto del profesor, los siguientes

- Programación. Las prácticas serán programadas con antelación al inicio de las mismas, por la coordinadora de cada curso e informadas con el tiempo suficiente a la coordinación de las prácticas en la Facultad, con el fin de que ésta pueda gestionar oportunamente los campos con las distintas instituciones.
- Acatar los principios, reglamentos, normas y procedimientos de carácter académico, asistencial, administrativo y disciplinario de la institución que ofrece el campo de práctica, la Facultad y la Universidad misma.
- Informar oportunamente en forma escrita, a la coordinación de las prácticas en la Facultad, cualquier situación que interfiera con el buen desarrollo de las mismas, para que ésta siga los trámites correspondientes.
- Previo al inicio de la práctica realizar el proceso de inducción que tenga previsto la institución y conocer el reglamento del servicio o área donde ésta se va a desarrollar, los procesos y la dinámica de funcionamiento de servicio.
- Previo al inicio de la práctica, enviar a la coordinación de prácticas académicas los documentos que le sean solicitados, como la hoja de vida, el carné de vacunación y la titulación de anticuerpos según requisitos de cada institución.
- Previo al inicio de la práctica entregar al coordinador académico el cronograma de la rotación.
- Portar en lugar visible la Tarjeta de Identificación Personal – TIP - como único documento de identificación de la Universidad.
- Portar en lugar visible si es del caso, el carné de identificación asignado por la institución en la que se realiza la práctica.
- Cuando un estudiante no tenga las habilidades necesarias en determinado procedimiento, lo debe remitir al laboratorio de destrezas para que le programen la actividad hasta que adquiera la competencia.
- Al finalizar la rotación, entregar al coordinador académico un informe final de la práctica, señalando las dificultades presentadas y la situación de los estudiantes.

DERECHOS

Artículo 16º: Derechos: Son derechos de los docentes además de los consagrados en el Capítulo VII del Estatuto del profesor, los siguientes

- Recibir información oportuna y actualizada sobre los campos de práctica asignados y sobre todos los aspectos relacionados con el desarrollo administrativo y académico de los convenios docencia servicio que respaldan dichas prácticas

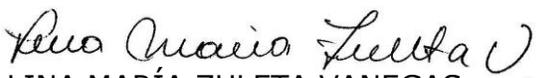
TITULO CUARTO

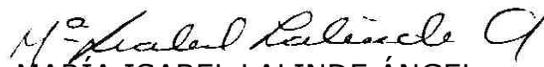
PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN

Artículo 17º: El presente reglamento se publicará, divulgará y se dará a conocer a los estudiantes y docentes en las prácticas formativas antes del inicio de las mismas.

Artículo 18º: El presente reglamento rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Medellín a los 24 días del mes de mayo de 2018.


LINA MARÍA ZULETA VANEGAS
Presidente


MARÍA ISABEL LALINDE ÁNGEL
Secretaria